

210011



Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA



Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en adelante MAG, representado por el Ing. Agr. Moisés Santiago Bertoni Hicar, en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombrado por el Decreto N° 4005 de fecha 31 de agosto de 2020, con domicilio legal en la calle Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá, Edificio San Rafael, de la ciudad de Asunción, y el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, en adelante SENAVE, representado por el Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro, en su carácter de Presidente del SENAVE, según Decreto N° 205 de fecha 11 de setiembre de 2018, con domicilio legal en el Edificio Planeta I, ubicado sobre la calle Humaitá N° 145 e/Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de la ciudad de Asunción, en adelante LAS PARTES, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), institución rectora de la política agropecuaria del país, tiene como MISION "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

Que, es importante mencionar además que el MAG tiene funciones en el ámbito agrario, conforme a la Ley N° 81 del 22 de noviembre de 1992, que específicamente en su Artículo 3° dice: "Para cumplir con sus funciones y con su competencia el Ministerio deberá: ...f) Establecer convenios y acuerdos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, y velar por su cumplimiento".

Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada, creado por Ley N° 2459 del 4 de octubre de 2004, tiene como MISIÓN "apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".

Que ambas instituciones tienen intereses comunes, por lo que conciertan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, para la implementación de acciones en todo el Paraguay, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población rural, apuntando los esfuerzos hacia la reducción sustantiva de la pobreza, para que mediante la labor conjunta se pueda generar las condiciones más adecuadas, para el acceso a los servicios institucionales.

Que, como promotores de políticas de arraigo, progreso y desarrollo, mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, lograr el fortalecimiento, la participación y la presencia más efectiva, de ambas instituciones, concretar los objetivos trazados y que la Visión Institucional de Las Partes, sea más tangible.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) -----

Por todo lo precedentemente manifestado, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO PRINCIPAL

El Objetivo Principal de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** es establecer una relación interinstitucional entre el MAG y el SENAVE, para que mediante la labor conjunta se pueda generar condiciones más adecuadas para la reducción sustantiva de la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población rural.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, serán realizadas a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS** aprobados por las partes. -----

En los mismos se podrán detallar los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL MAG:

- a) Establecer los lineamientos para el establecimiento de políticas de desarrollo sustentable.-----
- b) Llevar adelante la ejecución de la política global de desarrollo sostenible, mediante planes nacionales en el orden económico, social y ambiental.-----
- c) Coordinar el relacionamiento entre el sector público y privado, apoyar y fomentar la organización de los sectores productivos.-----

DEL SENAVE:

- a) Colaborar con el MAG para el desarrollo agrícola del país, mediante la certificación de la condición fitosanitaria, la calidad de productos y subproductos de origen vegetal y de semillas, productos de la producción nacional.-----
- b) Entender asuntos relacionados a la autorización, uso y manejo seguro de los insumos de uso agrícola sujetos a regulación.-----
- c) Atender los asuntos relacionados a la biotecnología agrícola.-----
- d) El SENAVE coordinará el relacionamiento entre el ente y el sector privado, considerando que son usuarios del servicio.-----

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES

- a) **LAS PARTES** acuerdan trabajar en conjunto y/o prestar apoyo, para la realización de proyectos y/o trabajos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, de cada entidad.-----





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) -----

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

LAS PARTES son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra **PARTE**.-----

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna, para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra **PARTE**.-----

LAS PARTES cumplirán en todo momento con todas las leyes que fueran aplicables y actuarán de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos.-----

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo el control o responsabilidad de la otra **PARTE**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada por **LAS PARTES**.-----

Las obligaciones entre **LAS PARTES**, procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente acuerdo, cualquiera sea la causa de la culminación.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En caso de surgir alguna controversia en relación con la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, será resuelto de forma amistosa por las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.-----

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

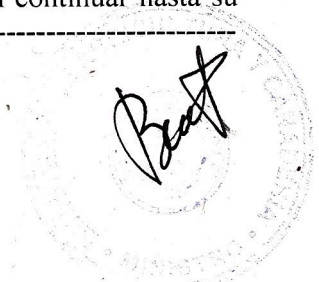
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de sesenta (60) días. -----

La rescisión no dará derecho alguno a ninguna de las partes a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Ministerio de
**AGRICULTURA
Y GANADERÍA**



Servicio
**NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) -----

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD

LAS PARTES suscribientes del presente acuerdo manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. Se firma el presente Acuerdo de Cooperación en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ~~30~~ ³⁰ días del mes de diciembre del 2020.-----




Don Rodrigo Luis González Navarro
Presidente

**Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas**




Don Moisés Santiago Bertoni Hicar
Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería